

CIRCULAR ORD. Nº 0509 /

MAT.: Sobre certificación de correcta ejecución de obras de pavimentación relacionada con el artículo 5.9.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PAVIMENTACION DE CALZADAS INTERIORES; INSPECCIONES; CERTIFICACIÓN DE CORRECTA EJECUCION; CONDOMINIOS TIPO A Y B.

SANTIAGO, 08 Mayo 2000

DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGUN DISTRIBUCION.

1. Se ha solicitado el pronunciamiento de esta División, con respecto a la certificación de correcta ejecución en el caso de la pavimentación de calzadas interiores de carácter privada destinada al tránsito vehicular a que se refiere el artículo 5.9.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especialmente, en el caso de aquellos predios particulares acogidos a los beneficios de la Ley Nº19.537, de Copropiedad Inmobiliaria, constituidos en condominios tipo A o B.
2. Al respecto podemos señalar que, en conformidad a lo instruido y aclarado mediante nuestra circular Ord. Nº1.343, de 28.12.1998 (DDU 41), a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº19.537, de Copropiedad Inmobiliaria, las obras de urbanización interior de carácter colectivas y privadas de un condominio tipo A o B, entre las que se cuenta por cierto la pavimentación de calzadas interiores a que alude el artículo 5.9.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, tienen un tratamiento técnico igualitario respecto a aquellas que se incorporan al dominio nacional de uso público en virtud de lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. De esta forma y en opinión de esta División, en el caso de las obras de pavimentación a las que se refiere el antes indicado artículo 5.9.6. y que correspondan a condominios tipos A o B indistintamente, la buena o correcta ejecución de tales obras deberá ser certificada por el SERVIU (Ley N°8.946) o por la I. Municipalidad de Santiago (Ley N°11.150), según corresponda, debiendo las Direcciones de Obra Municipales exigir siempre el estricto cumplimiento de dicha certificación.

Cabe destacar, que la inspección general ejercida por el SERVIU de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley N°8.946, es indelegable.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLA GONZALEZ MAIER
JEFA DIVISION DESARROLLO URBANO

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	

ESE/JCM/cga.
DISTRIBUCION

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
7. Sres. Jefes de División.
8. Sres. Jefes Departamento, División de Desarrollo Urbano
9. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales
10. Biblioteca MINVU.
11. Colegio de Arquitectos de Chile.
12. Cámara Chilena de la Construcción.
13. Asociación Chilena de Municipalidades.
14. Suscriptores O.G.U.C.
15. Mapoteca D.D.U.
16. Oficina de Partes D.D.U.